

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

1655 REAL DECRETO 3426/1977, de 20 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Juan Vallespín Morales.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Juan Vallespín Morales y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1656 ORDEN de 11 de enero de 1978 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, al Inspector del Cuerpo General de Policía don José Manuel Baena Martín.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito Policial, elevada a este Departamento por esa Dirección General, en favor del Inspector del Cuerpo General de Policía don José Manuel Baena Martín, muerto en acto de servicio en el día de hoy en Pamplona; examinado asimismo el expediente sumario instruido en esclarecimiento de los méritos contraídos por el citado Inspector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril, y apareciendo justificado que desempeñó de modo relevante extraordinarios servicios en favor del orden público.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Inspector don José Manuel Baena Martín la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, pensionada en la cuantía que establece el artículo 8.º de la citada Ley, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 15 de mayo de 1945, que dio fuerza de Ley y modificó el Decreto de 18 de junio de 1943, por el que se creó la expresada condecoración.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1657 ORDEN de 30 de septiembre de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido

de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Vilaseca.—Recursos de reposición interpuestos por el Ayuntamiento de Vilaseca, don Adolfo Morales Vilanova, en representación de «Iberacril, S. A.», y «Ceco, S. A.», don José Pujol Pijuan, por el mismo: en su nombre y en el de los copropietarios de la urbanización «Propamar», don Pablo Bartolí Bella y don Miguel Aragonés Virgili y don Esteban Petit Fortuny, contra Orden ministerial de 2 de agosto de 1975, aprobatoria del plan general de Vilaseca-Salóu.

Se acordó desestimar los recursos formulados por «Iberacril, S. A.», y «Ceco, S. A.», así como el interpuesto por el señor Bartolí Bella; estimar en parte el recurso formulado por el Ayuntamiento de Vilaseca, en el sentido de excluir de la necesidad de redactar previo plan parcial al sector V-8 debiéndose modificar en este punto la documentación remitida a este Departamento y aprobada por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1976 y declarar inadmisibles, por extemporáneos, los recursos interpuestos por don Miguel Aragonés Virgili, don Esteban Petit Fortuny y don José Pujol Pijuan en su solo nombre, así como el interpuesto por dicho señor a su nombre y en el de la Comunidad de copropietarios de la urbanización «Propamar», por carecer de objeto la pretensión deducida en el mismo.

2. Oviedo.—Recursos de alzada interpuestos por don Tomás García Díaz y otros contra la aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de la reparcelación de la unidad número 1 del polígono 19, «Ventanielles-Mercadín», de la ciudad de Oviedo.

Se acordó la estimación de los recursos interpuestos relativos a las valoraciones del suelo incluidas en el proyecto de reparcelación, la revocación del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 2 de diciembre de 1975 que lo aprobó, y que se declare la necesidad de redactar un nuevo proyecto a la vista de la Ley del Suelo de 1956, del Reglamento de Reparcelaciones y de los criterios señalados en los anteriores considerando, tanto respecto de valoraciones del suelo como de distribución de beneficios y cargas.

3. Valencia.—Recurso de reposición interpuesto por el Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia contra la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1974 que aprobó con rectificaciones el plan parcial de ordenación urbana del polígono número 28 de Valencia.

Se acordó estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por el Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia en el sentido de revocar en parte la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1974, relativa al plan parcial de ordenación urbana del polígono 28 de Valencia, en su apartado 2.º, y en lo que respecta al centro comercial y, en consecuencia, aprobar la ordenación prevista para el mismo por el plan parcial presentado por el Ayuntamiento, y confirmar en los restantes extremos la resolución recurrida.

4. Villajoyosa (Alicante)—Recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Villajoyosa, don Manuel Oterino Alonso, en nombre de «Esmavit, S. A.», y don Miguel Botella Ronda y otros, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante de 28 de marzo de 1973, aprobatorio con modificaciones del plan general del término municipal.

Se acordó estimar en parte los recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Villajoyosa, don Manuel Oterino Alonso, en nombre de «Esmavit, S. A.» y don Miguel Botella Ronda y otros, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante de 28 de marzo de 1973, aprobatorio con modificaciones del plan general del término municipal y, en consecuencia, modifica el acuerdo impugnado en el sentido de declarar aprobadas por silencio administrativo las rectificaciones del plan, tramitadas por el Ayuntamiento, y de excluir de aprobación las excepciones III y IV del cuadro de sus normas 3-4-1.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa cabe contra las números 1 y 3 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, y contra los números 2 y 4, la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al